Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

de V.S. a ella, y de una conform.d dixeron
que no se eran de ningun abono, si que
su inutilidad persuadia a todo desprecio
que en esta consideracion se le rreq.a a dho
S.r Alcalde mayor que dentro de los treinta dias
de la ley de las fianzas a que esta obligado
de estar a d.s en su rres.a que sean de
todo abono, bastantes y a satisfacion
de este ayuntam.to con apercivim.to que el dho
term.o pasado sin averlas dado se dara q.ta
a su Mag.d en su R.l Cons.o de las ord.nes
al efecto de la determinacion mas combe
niente

Y con esto q. no offrecer se otra cosa se acavo
este ayuntam.to y lo firmaron = testado Arrez.a

D.n Juan de Zuñiga — D.n Fr.co Marin Perez Pinero — Lorenzo Marin
D. Fran.co Ordoñez y Marin — D. Antonio Buhago y Angarbo
Don Jines Guarordiola
Fernandez
D. Miguel Ruiz Solero — D.n Ju.n Buenaga
Ju.n Gomez Calvo — Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo
Joseph Alvarez de Aleo